

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 Diciembre 1911).

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

##### Presidencia.— Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 13 de la ley Electoral vigente, el día 2 de Enero próximo deberán constituirse todas las Juntas municipales del Censo electoral, con las personas designadas para formarlas en la renovación actual.

De la constitución deberá levantarse acta en que conste de modo claro y preciso, tanto los nombres de los Presidentes, Vicepresidentes y Vocales propietarios, como de los suplentes que forman dichas Juntas, expresando el concepto por el cual han sido designados; y una certificación del acta mencionada se remitirá en pliego certificado á esta Presidencia dentro del improrrogable plazo de tres días.

Además, para facilitar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán llenar y remitir, con la certificación antes mencionada, el estado adjunto.

La constitución deberá realizarse con los designados para la actual renovación, ateniéndose á la fecha de 2 de Enero de 1912, salvo las variantes que puedan haber ocurrido, tanto por resoluciones de esta Presidencia al resolver reclamaciones, como por efecto de la constitución de los Ayuntamientos, que debe tener lugar el día 1.<sup>o</sup> de Enero. Podrán variar, por consecuencia derivada de dicha constitución de Ayuntamientos, los que forman parte de las Juntas municipales del Censo como Concejales que hayan obtenido mayor número de votos en elección popular, y sus

suplentes por igual concepto, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

También pueden ocurrir variantes por efecto de la toma de posesión de los Jueces municipales el día 1.º de Enero, puesto que cuando sean éstos los Presidentes de las Juntas, es claro que deben desempeñar la Presidencia como tales los últimamente nombrados que ejerzan aquel cargo.

Estas variantes se harán constar en el acta de constitución, explicándolas claramente.

No es incompatible el cargo de Alcalde ó Teniente Alcalde con el de Vocal de la Junta municipal del Censo cuando hayan sido designados para éste como ex Jueces municipales ó mayores contribuyentes.

Las variantes que ocurran en las Juntas municipales después de constituídas, bien por vacantes naturales, bien por incompatibilidades ú otras causas, se cubrirán con personas designadas en igual forma que lo estaba la que se trate de reemplazar, dándose cuenta oportunamente.

Por último, prevengo, para que lo tengan muy presente, á los Presidentes y Secretarios de las Juntas municipales, que si el día 7 de Enero no obran en la Secretaría de esta Junta las certificaciones de las actas de constitución y los estados adjuntos con los datos completos, les impondré á cada uno la multa de 15 pesetas, con que desde luego quedan apercibidos, y que únicamente admitiré como excusa la presentación del recibo del certificado de correos en que conste que oportunamente entregaron para su curso el pliego conteniendo aquellos documentos.

Lo que se hace público para su exacto y puntual cumplimiento.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Carlos Toledano.

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Gallur la relación de los propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la reparación del puente de Gallur en la carretera de Gallur á Sangüesa; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el artículo 17

de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Gallur, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,  
EMERENCIANO GARCÍA SÁNCHEZ

#### Relación que se cita.

Número de orden, nombres y apellidos, clase de la finca y observaciones.

- 1 Herederos de Manuel Angüés Zaldívar, casa.
- 2 Joaquín Gracia Alduain, casa y bodega.
- 3 Francisco Nogués Aguilera, era.
- 4 Benita Cortés Alduain, casa, corral y paso.
- 5 Benita Cortés Alduin, corral y paso: no tributa.
- 6 Casilda Torres, era.
- 7 Dionisio Zaldívar, corral y paso.
- 8 Mariano Navarro, horno de yeso: no está amillarada.
- 9 Gregorio Sierra, bodega: no tributa.
- 10 Eustaquio Paños Serrano, ídem: no tributa.
- 11 María Barbé González, ídem.
- 12 Manuel Navarro Pérez, ídem.
- 13 Esteban Mañoz, ídem: no está amillarada.
- 14 Eustaquio Paños Serrano, ídem: no tributa.
- 15 Hermenegildo Angüés Torres, ídem: no tributa.
- 16 Eugenio Cardona Laborda, ídem.
- 17 Bernarda Laborda, ídem.
- 18 Pablo Domingo Cortés, bodega y habitación.
- 19 Francisco Adiego Navarro, bodega.
- 20 Juan Manero, casa y habitación.
- 21 Tiburcio Bayarte Monforte, bodega.
- 22 Juan Benavente Estela, ídem: no tributa.
- 23 Catalina Larraz, bodega y habitación.
- 24 Dionisio Zaldívar, bodega: no tributa.
- 25 Mariano Zalaya, bodega y habitación.
- 26 Florencio Jiménez Martínez, bodega.
- 27 Felipa Zaldívar Calabia, ídem: no tributa.
- 28 Marcelino Zalaya, bodega y habitación.
- 29 Petra Orza Estela, bodega.
- 30 María Navarro Lozano, ídem: no tributa.

#### Elecciones.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica á continuación la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de 1912:

- Atea.—Escuela de niños, sita en la Casa Consistorial.
- Herrera.—Escuela de niñas, sita en la calle de la Plaza, núm. 9.
- Novillas.—Escuela nacional de niños.
- Zaragoza 27 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,  
EMERENCIANO GARCÍA SÁNCHEZ



## CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

**Subasta núm. 280** de orden, correspondiente á los préstamos de ropas de la Central y sucursal número 3, situada en la calle de Miguel de Ara, núms. 5 y 7, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día **28 de Enero próximo, á las nueve y media de la mañana.**

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
<b>Préstamos de la Central.</b>		
12.049	Una máquina de coser .....	12
12.051	Dos sábanas, cuatro fundas de hilo bordadas y una mantilla.	18
12.063	Un mantel de hilo .....	5
12.067	Una mantilla de blonda .....	23
12.100	Diez metros de raso y seis pañuelos de seda .....	12
12.105	Una sábana, tres fundas y cuatro varas de tela .....	3
12.115	Una sábana y una funda de hilo bordada .....	6
12.147	Una manta de lana en una caja .....	12
12.148	Un par de zapatos .....	4
12.149	Una colcha de damasco seda .....	29
12.172	Una sábana de algodón .....	3
12.174	Una sábana .....	3
12.188	Una sábana y dos fundas de hilo .....	6
12.226	Ocho sábanas y ocho fundas de hilo .....	46
12.291	Dos sábanas .....	10
12.331	Dos colchas y una mantilla .....	10
12.349	Un corte traje de lana para hombre .....	6
12.388	Un par de botas .....	8
12.410	Trece mantones de crespón y de Manila bordados .....	456
12.414	Ocho sábanas, tres manteles, doce servilletas, seis toallas, una colcha y dos pañuelos de crespón .....	86
12.415	Un reloj de pared .....	10
12.423	Una colcha .....	4
12.430	Una sábana y una colcha .....	12
12.434	Tres mantillas de blonda .....	114
12.437	Dos cortinas .....	10
12.441	Dos cortinas, una sábana y tres varas tela de algodón .....	10
12.456	Dos sábanas, almohadón y tres toallas .....	22
12.463	Una sábana, una funda y diez toallas .....	7
12.514	Dos camisas y seis toallas .....	4
12.542	Dos sábanas de algodón .....	5
12.544	Dos sábanas .....	4
12.558	Una colcha damasco seda encarnada, otra ídem raso, tres falda, un gabán, una mantilla de seda, un cubierto, un par de pendientes, una aguja de oro, un almohadón de seda, una sábana y una funda .....	159
12.628	Un colchón tela de listas .....	10
12.640	Una colcha de algodón de color .....	5
12.659	Una sábana y una funda .....	5
12.660	Un mantel y seis servilletas .....	5

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
12.667	Dos telas de colchón, una sábana y veinte varas de tela de algodón .....	27
12.670	Un paraguas .....	3
12.682	Un colchón tela á cuadros.....	18
12.696	Un corte de vestido.....	5
12.723	Setenta y ocho metros de paño para capa en cuatro piezas..	227
12.743	Un mantel y seis servilletas .....	3
12.794	Un tapabocas .....	6
12.819	Una sábana, una funda, un calzoncillo y dos camisetetas .....	6
12.855	Tres camisas, una chambrá, un calzoncillo, una enagua, un pantalón y un traje para hombre.....	17
12.856	Diez piezas, un pantalón, tres enaguas y dos camisas.....	12
12.860	Una pelliza .....	4
12.887	Tres sábanas, un mantel y una falda.....	6
12.906	Una sábana de hilo .....	5
12.922	Una sábana y dos fundas de algodón .....	5
12.929	Un mantón Manila negro bordado en colores.....	85
12.941	Un gabán saco de lanilla .....	6
12.949	Dos sábanas y dos fundas.....	10
12.979	Siete sábanas de algodón.....	15
13.002	Tres sábanas, tres fundas de hilo y una matilla de seda.....	17
13.005	Dos sábanas de hilo .....	4
13.019	Dos sábanas y una manta.....	7
13.024	Un gabán saco.....	6
13.038	Una sábana, un corte de blusa y un ídem delantal.....	3
13.039	Una sábana y una cubierta de algodón.....	2
13.056	Una americana y un pantalón.....	4
13.062	Una sábana, una funda y un pañuelo de seda.....	5
13.064	Una máquina de coser sistema Singer.....	63
13.065	Una sábana y corte de vestido de satén de algodón.....	4
13.080	Siete sábanas y una funda de hilo.....	16
13.083	Dos sábanas, una enagua, dos fundas, una camisa y un mantel.....	14
13.091	Un mantón de merino y un pantalón.....	6
13.095	Ocho sábanas, un refajo y un mantel.....	29
13.123	Un corte traje de hombre.....	5
13.127	Una colcha, un mantel y seis servilletas.....	4
13.141	Una máquina de coser sistema Singer.....	57
<b>Préstamos de la Sucursal núm. 3</b>		
22.631	Un mantón de capucha de merino y una mantilla.....	4
22.633	Un gabán saco de verano.....	6
22.719	Un pañuelo, una toalla y paño.....	3
22.780	Un colchón .....	7
22.855	Una mantilla y una funda.....	2
22.880	Un pañuelo de crespón y otro ídem de merino.....	4
22.916	Una sábana y una funda.....	3
22.930	Un tapabocas de lana.....	4
22.961	Un colchón.....	12
22.982	Un traje tricoot para caballero.....	6
22.988	Una falda de lana negra.....	5
23.015	Dos sábanas.....	5
23.064	Una cubierta de indiana.....	2
23.076	Una sábana, una funda, un mantel y seis servilletas.....	7
23.088	Una sábana algodón .....	3
23.092	Una sábana y una funda de algodón.....	3
23.101	Un pantalón y un chaleco de pana.....	4
23.172	Una falda de indiana.....	3
23.180	Una cubierta estampada de color.....	4



NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
23.235	Un pantalón y un chaleco de lana .....	4
23.243	Una sábana de hilo .....	4
23.251	Un mantón capucha de merino negro .....	4
23.254	Dos sábanas de hilo .....	7
23.289	Un toldo .....	3
23.305	Una sábana y una funda de algodón .....	4
23.307	Una sábana, una enagua y dos toallas .....	3
23.358	Una cubierta estampada blanca .....	4
23.414	Una sábana algodón .....	3
23.471	Una sábana, un mantel, tres servilletas, tres toallas y una ca- misa .....	7
23.482	Un pañuelo crespón negro .....	4
23.524	Una cubierta de indiana .....	3
23.550	Una sábana de algodón .....	3
23.564	Dos sábanas de hilo, una enagua y un refajo .....	8
23.608	Una sábana de algodón y un mantel .....	4
23.642	Un mantel y diez y ocho servilletas .....	3
23.664	Un mantel, una toalla y un retal blanco .....	3
23.686	Una sábana de hilo y seis toallas .....	6
23.720	Un tapabocas de lana .....	4
23.724	Una camisa, un pantalón y chambra .....	4
23.727	Una sábana y nueve piezas de niño .....	8
23.732	Cuatro enaguas, un mantel y una toalla .....	6
23.732	Once varas de dril y cuatro ídem de yute .....	7
23.742	Una mantilla .....	5
23.742	Una sábana de hilo .....	4
23.774	Una sábana de hilo .....	3
23.829	Dos camisas de mujer .....	3
23.847	Un abrigo negro para señora .....	3
23.852	Una pelliza lana .....	4
23.871	Una sábana, una toalla y dos servilletas .....	3
23.873	Una cubierta de punto .....	3
23.878	Una falda de lana y una toalla .....	3
23.937	Una sábana de hilo .....	4
23.958	Una sábana de algodón .....	3
23.973	Una mantilla .....	3
23.975	Siete varas de pana .....	6
24.050	Una falda y una blusa de algodón .....	3
24.058	Un mantel, una camisa, un pantalón señora, un pañuelo seda y un retal .....	4
24.062	Una sábana, un mantel y dos toallas .....	4
24.106	Un pañuelo crespón negro .....	4
24.126	Una falda y una chaquetilla de lana .....	4
24.127	Un colchón .....	10
24.140	Una tela de colchón .....	3
24.186	Una falda de lana .....	3
24.272	Una sábana, un mantel, seis servilletas y dos cubiertos .....	6
24.298	Una sábana, cuatro fundas y tres manteles .....	8
24.300	Una falda y una chaquetilla de lana .....	3
24.302	Dos sábanas y dos enaguas .....	5
24.304	Una sábana de hilo y una manta de algodón .....	5
24.334	Una sábana de hilo .....	4
24.351	Una falda .....	3
24.369	Una sábana de hilo .....	3
24.403	Una sábana de algodón .....	3
24.420	Una sábana de hilo .....	3
24.473	Una sábana de hilo .....	4
24.478	Un pañuelo crespón negro bordado .....	10
24.482	Una falda y un delantal .....	3
24.494	Una mantilla .....	5
24.501	Una sábana de hilo .....	3

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
24.537	Dos camisas y dos calzoncillos.....	3
24.544	Dos cortes de blusa.....	3
24.546	Una sábana, dos almohadones, un mantel y una cubierta...	10
24.550	Doce servilletas de algodón.....	3
24.552	Una sábana.....	3
24.554	Dos sábanas, una toalla y un retal negro.....	4
24.559	Una sábana.....	3
24.595	Una cubierta.....	3
24.606	Una sábana.....	3
24.684	Una cubierta y una chambre de algodón.....	4
24.734	Una enagua.....	2
24.739	Una manta de Palencia y dos cubiertas.....	12
24.740	Tres sábanas algodón y dos ídem de hilo.....	12
24.744	Seis sábanas, dos almohadones y una enagua.....	20
24.748	Un traje de lana para caballero.....	12
24.783	Un pañuelo de crespón negro bordado.....	7
24.791	Una sábana de algodón.....	3
24.826	Una sábana de hilo.....	5
24.827	Una sábana y almohadón de hilo.....	7
24.828	Una cubierta de punto.....	5
24.829	Una cubierta de color.....	4
24.848	Una sábana, doce servilletas y dos almohadones.....	6
24.849	Un mantón de capucha de merino y dos camisas.....	5
24.880	Una sábana y una cubierta de algodón.....	3
24.883	Una americana y chaleco de lana.....	4
24.929	Una enagua y sábana de algodón.....	3
24.942	Tres sábanas de algodón.....	5
24.974	Una sábana de hilo.....	4

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, izquierda, el día 27 de Enero de 1912, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1911.—El Administrador principal, *Ricardo Irazo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.



## SECCION QUINTA

## Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1911.

(Conclusión).

Sesión del día 27.

Constituido en sesión secreta y aprobada la parte del acta correspondiente á la sesión secreta del día 20, ratificando acuerdos adoptados, comenzó la sesión pública, aprobando el acta de la sesión anterior, y se acordó:

Adjudicar definitivamente á D. Leandro Pi-ezazo el aprovechamiento de los pastos del Vedado de Peñafior por la cantidad de 1.250 pesetas.

Quedar enterado de una carta del Sr. Barón de la Torre ofreciéndose como Senador vitalicio, y que se conteste con expresivo oficio de gracias.

Que á los efectos de la percepción de haberes, se entiendan hechos desde el día 6 del actual en que cesó el Auxiliar de Caja D. Leoncio Andrés, los nombramientos de D. Inocente Sar-daña y D. Fidel Alonso.

Aprobar lo propuesto por los Sres. Asesores de que procede interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil, fecha 4 de Agosto último, comunicada en dicho día y dictada en virtud de instancia de D. Manuel Pardillos y D. Mariano Alvaro y otros, sobre devolución de cantidades descontadas para el fondo de jubilaciones y pensiones durante el tiempo que prestaron servicios como empleados municipales.

Pasar á la Comisión de Gobernación un oficio del Sr. Delegado regio de primera enseñanza remitiendo la memoria sobre reorganización de las Escuelas del casco de la ciudad para su conversión en escuelas graduadas y creación de un nuevo grupo escolar.

Pasar á la Comisión de Hacienda un oficio del Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, ofreciendo la causa seguida contra Pedro Serón, sobre levantamiento de bienes embargados; y una instancia de los mozos del Depósito Administrativo suplicando se les nombre para otros cargos cuando sean suprimidos los consumos.

Pasar á la Comisión especial del Mercado las instancias presentadas por la Sociedad de Labradores-hortelanos y de los hortelanos que tomaron en arriendo puestos en la plaza de San Lorenzo, suplicando que continúe la venta al por mayor en el Mercado de San Lorenzo ó en la plaza de San Felipe.

Autorizar á la Comisión de Hacienda para informar las alzadas contra los encabezamientos de consumos del extrarradio en el sentido de sostener las cuotas impuestas.

Designar al Síndico D. Luis García Molins para, en unión de la Comisión de Hacienda, llevar á cabo el inventario de bienes y demás

operaciones previas á la agregación de Villamayor.

Designar al Asesor D. Marceliano Isábal para formar parte de la Junta local de primera enseñanza.

Desestimar la instancia de D. Angel Sancho sobre que se adquieran ejemplares de su «Catecismo del ciudadano español» con destino á los niños de las Escuelas.

Trasladar la festividad del Patrocinio de Nuestra Señora en la Casa Amparo al 19 de Noviembre, por tener lugar las elecciones municipales el día 12.

Dajar sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Gobernación relacionado con la petición que hacen los Escribientes de segunda categoría de que se les equipare á los de primera.

Desestimar la petición de D. Francisco Lorente sobre devolución de cantidades que le fueron descontadas para el fondo de jubilaciones y pensiones.

Celebrar sorteo entre los Concejales del 10.º distrito municipal, 2.º de las Afueras, para determinar el Concejal que debe cesar, resultando de él que le corresponde cesar á D. Domingo Yela.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Gobernación.

Autorizar la práctica de obras en los solares números 5 y parte del 3 del Cuartel de Santa Engracia, modificando el primitivo plano que presentó.

Pasar á los señores asesores un dictamen de la Comisión de Fomento relacionado con la resolución gubernativa acerca de las obras de la casa número 2 de la plaza del Justicia, en la tachada á la de Lanuza.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que la circulación de vehículos por la calle de Espoz y Mina se haga solamente en un sentido, pero entrando por la de Don Jaime I, y que el ensanche de las aceras se practique cuando lo permitan las demás atenciones del Ayuntamiento.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Fomento.

Autorizar la instalación de motores eléctricos á doña Francisca Bello, en el paseo del Ebro, número 55; á los señores García y Valdés, en la calle de Alonso V, núm. 35, y á don Joaquín Bailo, en la del Temple, números 12, 14 y 16.

Autorizar á D. Ignacio Clavería para roturar tres hectáreas de tierra en el monte común de San Gregorio.

Dirigir contestación al Gobierno en el sentido de que el ofrecimiento de terreno para Escuela de Veterinaria es á cambio del actual edificio-escuela.

Formuláronse varios ruegos y preguntas. Con lo que se levantó la sesión.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero; Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de fecha 27 de los corrientes, ha declarado franco y regístrable el terreno de las concesiones mineras caducadas por renuncia de sus propietarios y haber cumplido con lo que disponen los artículos 4.º del Reglamento de 23 de Mayo de 1911 sobre la tributación minera, 103 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 y 56 del Reglamento de Policía minera vigente, cuyas concesiones son las siguientes:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	CLASE de mineral.	Pertenencias.	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1.034	Manuel.....	Hierro.....	105	Talamantes .....	Emilio Burbano.
1.061	Anita .....	Idem.....	225	Talamantes y Calcena ..	Marcelino Camón.
1.062	Marcelino.....	Idem.....	91	Calcena y Talamantes ...	
1.063	Antonio.....	Idem.....	30	Talamantes y Trasobares.	
1.064	Emilio .....	Idem.....	60	Calcena, Trasobares y Talamantes. ....	
1.071	Alemania.....	Idem.....	300	Almonacid de la Sierra y Alpartir.....	Compañía general Minas y Sondeos.
1.091	Victoria .....	Idem.....	289	Alpartir, Morata y Santa Cruz de Grío .....	
1.093	La Antigua.....	Idem.....	30	Santa Cruz de Grío y Morata .....	

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, y transcurridos que sean ocho días desde la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes de registro en el Gobierno civil durante las horas de oficina, como señala el párrafo 3.º del art. 149 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1911.—Sebastián Sáenz Santa María.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Calatayud.

D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Delfin García Pérez y Benito Jimeno Marco, en causa seguida contra los mismos sobre hurto, he acordado proceder por tercera vez, y sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

*De la propiedad de Benito Jimeno.*

Veinte cabras: tasadas en quince pesetas cada una, ó sean todas ellas un total de trescientas pesetas.

*De la propiedad de Manuel Delfin García.*

Once cabras: tasadas en quince pesetas, ó sean ciento sesenta y cinco todas ellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Marcial, número dos, se ha señalado el día cinco del próximo mes de Enero, á las once; debiendo advertir lo siguiente: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las cabras; que éstas se encuentran: las del Benito, en poder del depositario Nazario Jimeno, y las del García, en el de Pedro García, pastores, vecinos de esta ciudad, quienes las exhibirán durante las horas hábiles.

Dado en Calatayud á veintiuno de Diciembre

de mil novecientos once.—Antonio Gutiérrez.  
—D. S. O., Pascual Burillo.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Zaragoza—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado en este Juzgado por el Procurador D. Dionisio Lázaro Pallarés, en nombre de D.ª Matilde Fortés, viuda de Félez, contra la herencia yacente de D. Justino Guevara, sobre reclamación de pesetas, en cuyo juicio, con fecha trece de Noviembre último, recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así: «*Fullamos: Que declarando rebelde á la herencia yacente de D. Justino Guevara, debemos condenarle y le condenamos al pago á D.ª Matilde Fortés, viuda de Félez, de las trescientas setenta pesetas veintisiete céntimos reclamadas y al de las costas del presente juicio. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos -- Alfonso de Castro -- José M.ª Castro. -- José Esteban.*»

Y en vista del ignorado paradero de la parte demandada, he acordado que mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se notifique á la referida parte demandada la parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio de que se ha hecho mérito y que queda preinserta.

Dado en Zaragoza á catorce de Diciembre de mil novecientos once.—Alfonso de Castro.  
—D. S. O. Joaquín Arnau.